



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por su Rector, ABEL BERNAL CASTILLO, quien fija domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la UNA y por la otra, la Secretaría Nacional de Turismo, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, MARCELA BACIGALUPO, quien fija domicilio en la calle Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la Ciudad de Asunción, en adelante la SENATUR; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Turismo conforme al Artículo 4° de la Ley N° 2.828/05 "Del Turismo", es la autoridad de aplicación de la citada Ley, como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y de la Política Turística Nacional, teniendo por objeto: ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

Que el Sistema Turístico Nacional integra la Secretaría Nacional, así como los centros de formación, capacitación y profesionalización turística.

Que en el Plan Maestro del Desarrollo del Sector Turístico de Paraguay se reconoce como organización relevante a todas las carreras de Gestión de la Hospitalidad a nivel nacional, siendo el Plan Maestro el instrumento técnico operativo que contiene las estrategias y tácticas para el desarrollo sustentable del turismo.

Que entre las atribuciones de la SENATUR se encuentra la suscripción de Convenios, asimismo, el Artículo 29° de la Ley N° 2.828/05 "De Turismo", preceptúa que la SENATUR en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, las universidades públicas y privadas y otras instituciones vinculadas al Turismo, promoverá la formación, capacitación y profesionalización del sector turístico.

Que la Universidad Nacional de Asunción, es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, y cuyos fines son: el desarrollo de la personalidad humana inspirada en la ética, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; la formación de una racionalidad reflexiva y crítica de la imaginación creadora; el servicio a la sociedad en los ámbitos de su competencia, el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional; la extensión universitaria y el estudio de la problemática nacional.

Por tanto, ambas partes, acuerdan:

### CLAUSULA PRIMERA:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad, articular un sistema de colaboración entre la SENATUR y la UNA integrada por todas las facultades que la componen, entre cuyos objetivos específicos se encuentran:





- a) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas de interés público y la investigación en cuestiones de interés común.
- b) Coordinar y promover acciones tendientes al fortalecimiento de los recursos humanos, cursos de capacitación, seminarios y otros afines.
- c) Favorecer procesos de pasantías y prácticas laborales de la comunidad educativa de la UNA, en forma conjunta con la SENATUR.
- d) Cooperar conjuntamente para la investigación, desarrollo e implementación de proyectos en conjunto.

#### **CLAUSULA SEGUNDA:**

Para la ejecución del objeto acordado a través de la cláusula primera, las partes elaborarán proyectos específicos, pudiendo hacer extensivo con todos sus compromisos y beneficios a las facultades que componen la UNA, que serán formalizados a través de Acuerdos Específicos a este convenio marco, pero teniendo como base al presente.

#### **CLAUSULA TERCERA:**

Las partes acuerdan medir esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio Marco. Los que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas, se resolverán por la vía de la negociación directa entre las partes y por las instancias jerárquicas que correspondan.

#### **CLAUSULA CUARTA:**

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por escrito entre las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA:**

En caso de que una de las partes tenga la intención de dejar sin efecto el presente Convenio antes del plazo establecido en la Cláusula Cuarta, deberá comunicarlo por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación, no afectando este hecho la marcha y conclusión de las actividades que se encuentra en ejecución.

En muestra de conformidad, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



**MARCELA BACIGALUPO**  
MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA  
Secretaría Nacional de Turismo

**ABEL BERNAL CASTILLO**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

